

CONTRATANTE	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
RESPONSABLE	ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
CARGO	RECTOR UPTC
CONTRATISTA	IPS SALUD INTEGRAL Y CONSULTORIAS S.A.S. NIT. 900929928
DIRECCIÓN:	CALLE 29 No. 11- 76 CENTRO COMERCIAL SAN SEBASTIÁN TUNJA
CONTRATO No	57 DE 2018
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS AFILIADOS A UNISALUD UPTC.
VALOR	TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE
C.D.P.	2 DEL 2 DE ENERO DE 2018
RUBRO	SECCION 10.1 UNISALUD 1.1.2.1 30 ADM Honorarios
PLAZO DE EJECUCION	DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
LUGAR DE SUSCRIPCION	TUNJA, BOYACA

Entre los suscritos a saber el Doctor **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, Ley 647 y en especial en los Acuerdos 063 de 2005, 074 de 2010, Acuerdo 075 de 2015 y el Acuerdo 003 de 2017 quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y de la otra **IPS SALUD INTEGRAL Y CONSULTORIAS S.A.S.**, identificada con **NIT. 900929928**, representada legalmente por **MARIA LILIANA GUTIERREZ ALVAREZ** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 39.781.870 de Usaquén, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA hemos convenido suscribir la presente Modificación al Contrato No. 57 de 2018, previas las siguientes consideraciones **a)**. Que el Contrato de No. 57 de 2018, se encuentra vigente. **b)**. Que mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2018 la supervisora del contrato MAGDALENA SILVA TRIVIÑO solicitó la modificación del contrato 57 de 2018, **C)** Que el Señor Rector (e) mediante oficio solicita a la Dirección Jurídica adicionar otros servicios que presta la **IPS SALUD INTEGRAL Y CONSULTORÍA S.A.S.**, con el propósito de garantizar el plan de beneficios en forma integral y continua con la Red Integrada de Servicios de Salud recomendada por la Junta Administradora de Unisalud garantizando la oportunidad, integralidad, eficiencia, continuidad de los mismos, para evitar demoras en la atención que puedan poner en peligro la vida de la población afiliada a la Unidad de Servicios de Salud. De conformidad con la justificación de la supervisora del contrato Dra. Magdalena Silva Triviño, se considera procedente, la realización de la MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO No. 57 de 2018 suscrito con **IPS SALUD INTEGRAL Y CONSULTORIAS S.A.S. NIT.**



Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

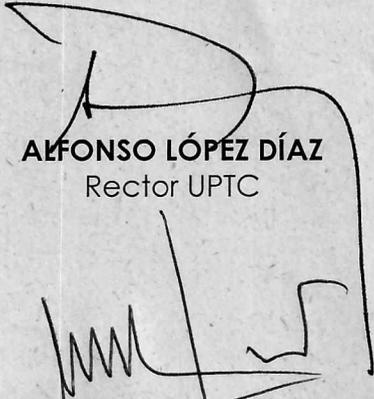
www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
UNIVERSITARIA

**900929928.** Por lo anterior se suscribe el presente MODIFICATORIO No. 1 al contrato No. 57 de 2018 conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-** Modifíquese la cláusula primera del Contrato N° 57 de 2018, adicionando los siguientes servicios 1) Inyectología Intramuscular, 2) Retiro de Puntos, 3) Inserción de DIU, 4) Retiro de DIU 5) Curación de heridas menores limpias, no contaminadas. Los procedimientos serán facturados por evento, de acuerdo al artículo 54 del Manual Tarifario SOAT vigente, CUPS 39202 que incluya: Uso de consultorio para curaciones o inyectología, material de curación, servicio de enfermería. Para todos los efectos del presente contrato la supervisión continuará siendo ejercida por MAGADALENA SILVA TRIVIÑO, quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, incluida el presente Modificadorio, el SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, deberá realizar todos los trámites correspondientes en las actas de ejecución. **CLAUSULA SEGUNDA.-** El presente modificadorio, no genera prorroga en el tiempo establecido en las condiciones iniciales. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista mantendrá vigente la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual para prestadores de servicio de salud por el termino inicial del contrato y de sus prorrogas y por un valor mínimo de 200 SMLMV, de lo cual se remitirá una copia. **CLAUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas, permanecerán vigentes. **CLAUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO.-** La presente MODIFICACIÓN se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y su publicación en el portal web de la Universidad.

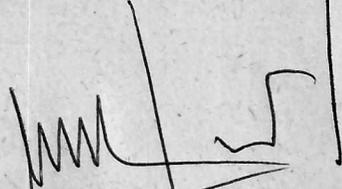
Dado en Tunja, al primer (01) día del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

LA UNIVERSIDAD,



**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**  
Rector UPTC

EL CONTRATISTA



**MARIA LILIANA GUTIERREZ ALVAREZ**  
Gerente IPS Salud Integral y Consultoría S.A.S.

Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa / Abogada Dirección Jurídica  
Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez/ Director Jurídico UPTC



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja